

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina  
Tel. 3410678. Email: [cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Bogotá, D.C., veintinueve (29) de abril de Dos Mil Veintidós (2022).

**RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2021 - 01047 - 00**

Sería del caso resolver la impugnación formulada contra la providencia del 10/12/2021 <sup>(pdf 06)</sup> por la cual se negó la solicitud inicial, no obstante, el mismo recurrente solicita la terminación de las diligencias por acuerdo con el deudor, lo que acreditó con la inscripción del formulario de terminación de la ejecución <sup>(pdf 09)</sup>, por lo que bajo el principio de economía procesal y sustracción de la materia, el despacho se abstendrá de resolver el recurso formulado quedando en firme la decisión recurrida (num. 1° art. 42 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

Estado No.14 del 02 /05/2022 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria
--

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN  
LA JUEZ**

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 017  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebfee8ccd08a4a53ceffafe16222ded9740da537b3d15e2a83d2fa34ea0d3aad**

Documento generado en 29/04/2022 04:44:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>